

**Sentencia del Tribunal General de 29 de enero de 2013 —  
Bank Mellat/Consejo**

(Asunto T-496/10) <sup>(1)</sup>

*(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Irán a fin de impedir la proliferación nuclear — Congelación de fondos — Obligación de motivación — Derecho de defensa — Derecho a una tutela judicial efectiva — Error manifiesto de apreciación»)*

(2013/C 71/23)

Lengua de procedimiento: inglés

**Partes**

*Demandante:* Bank Mellat (Téherán, Irán) (representantes: inicialmente S. Gadhia, S. Ashley, Solicitors, D. Anderson, QC y R. Blakeley, Barrister, posteriormente R. Blakeley, S. Zaiwalla, Solicitor, y M. Brindle, QC)

*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: M. Bishop y A. Vitro, agentes)

*Parte coadyuvante en apoyo de la demandada:* Comisión Europea (representantes: S. Boelaert y M. Konstantinidis, agentes)

**Objeto**

Recurso de anulación de la Decisión 2010/413/PESC del Consejo, de 26 de julio de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán y que deroga la Posición Común 2007/140/PESC (DO L 195, p. 39), del Reglamento de Ejecución (UE) n° 668/2010 del Consejo, de 26 de julio de 2010, relativo a la aplicación del artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 423/2007 sobre la adopción de medidas restrictivas contra Irán (DO L 195, p. 25), de la Decisión 2010/644/PESC del Consejo, de 25 de octubre de 2010, por la que se modifica la Decisión 2010/413 (DO L 281, p. 81), del Reglamento (UE) n° 961/2010 del Consejo, de 25 de octubre de 2010, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 423/2007 (DO L 281, p. 1), de la Decisión 2011/783/PESC del Consejo, de 1 de diciembre de 2011, por la que se modifica la Decisión 2010/413 (DO L 319, p. 71), del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1245/2011 del Consejo, de 1 de diciembre de 2011, por el que se aplica el Reglamento n° 961/2010 (DO L 319, p. 11), y del Reglamento (UE) n° 267/2012 del Consejo, de 23 de marzo de 2012, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento n° 961/2010 (DO L 88, p. 1), en la medida en que esos actos afecten a la demandante.

**Fallo**

1) Anular, en la medida en que afecten a Bank Mellat:

— El punto 4 del cuadro B del anexo II de la Decisión 2010/413/PESC del Consejo, de 26 de julio de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán y que deroga la Posición Común 2007/140/PESC.

— El punto 2 del cuadro B del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 668/2010 del Consejo, de 26 de julio de 2010, relativo a la aplicación del artículo 7, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 423/2007 sobre la adopción de medidas restrictivas contra Irán.

— El punto 4 del cuadro B, que figura en el título I, del anexo de la Decisión 2010/644/PESC del Consejo, de 25 de octubre de 2010, por la que se modifica la Decisión 2010/413.

— El punto 4 del cuadro B del anexo VIII del Reglamento (UE) n° 961/2010 del Consejo, de 25 de octubre de 2010, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 423/2007.

— La Decisión 2011/783/PESC del Consejo, de 1 de diciembre de 2011, por la que se modifica la Decisión 2010/413.

— El Reglamento de Ejecución (UE) n° 1245/2011 del Consejo, de 1 de diciembre de 2011, por el que se aplica el Reglamento n° 961/2010.

— El punto 4 del cuadro B, que figura en el título I, del anexo IX del Reglamento (UE) n° 267/2012 del Consejo, de 23 de marzo de 2012, relativo a medidas restrictivas contra Irán y por el que se deroga el Reglamento n° 961/2010.

2) El Consejo de la Unión Europea cargará con sus propias costas y con las de Bank Mellat.

3) La Comisión Europea cargará con sus propias costas.

(<sup>1</sup>) DO C 328, de 4.12.2010.

**Sentencia del Tribunal General de 29 de enero de 2013. —  
Germans Boada/OAMI (Máquina cortadora de cerámica manual)**

(Asunto T-25/11) <sup>(1)</sup>

*[«Marca comunitaria — Solicitud de marca comunitaria tridimensional — Máquina cortadora de cerámica manual — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009 — Falta de carácter distintivo adquirido por el uso — Artículo 7, apartado 3, del Reglamento n° 207/2009 — Obligación de motivación — Artículos 75 y 76 del Reglamento n° 207/2009 — Igualdad de trato»]*

(2013/C 71/24)

Lengua de procedimiento: español

**Partes**

*Demandante:* Germans Boada, S.A. (Rubí, Barcelona) (representante: J. Carbonell Callicó, abogado)